**Poder Judicial** Nº 134 /2018

# CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova en la ciudad de Asunción, representada para este acto por su Presidente **PROF. DR. JOSE RAUL TORRES KIRMSER**, nombrado al cargo por acordada N° 1224 de fecha 06 de febrero de 2018, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **M Y T IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA S.R.L., RUC 80060060-6**, domiciliada en Luis Alberto del Paraná N° 1738 e/ Itaipu, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **ANGEL GUSTAVO ARIETTI GAMARRA**, con Cédula de Identidad N° 399.906, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO"** para la **"ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 48/2018 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM" – ID N° 345.038**, adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia C.A.J. Nº 363 de fecha 07 de noviembre de 2018 y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por "**LAS PARTES**" y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato.

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

(d) Los Datos cargados en el SICP.

(e) La oferta del **PROVEEDOR.**

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

José Raúl Torres Kirmser

M & T
Importadora y Distribuidora S.R.L.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 345.038**

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de la contratación para el ejercicio fiscal 2019 estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria para dicho ejercicio, de conformidad a lo establecido en el Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 48/2018 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM" – ID N° 345.038**, convocado por **LA CONTRATANTE**, según Resolución C.A.J. N° 161 de fecha 04 de junio de 2018. La adjudicación fue realizada según Resolución C.A.J. N° 363 de fecha 07 de noviembre de 2018.

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor máximo del contrato es de **G. 7.475.656 (GUARANÍES SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS)** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Marca | Procedencia | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | 25181709-026 | Buje plástico rojo pesado 2x1 1/2" | Unidad | UNIDAD | 10 | 20 | TIGRE | BRASIL | 15.024 | 300.480 |
| 6 | 25181709-026 | Buje plástico rojo pesado 2x1 1/4" | Unidad | UNIDAD | 10 | 20 | TIGRE | BRASIL | 11.620 | 232.400 |
| 11 | 39121207-001 | Caño plástico PVC desagüe 100 blanco | Unidad | UNIDAD | 15 | 30 | TIGRE | BRASIL | 26.080 | 782.400 |
| 12 | 40141705-009 | Caño plástico roscable 1" rojo | Unidad | UNIDAD | 5 | 10 | TIGRE | BRASIL | 37.350 | 373.500 |
| 13 | 40141705-009 | Caño plástico roscable 3/4" rojo | Unidad | UNIDAD | 10 | 20 | TIGRE | BRASIL | 24.330 | 486.600 |
| 14 | 40141705-009 | Caño plástico roscable de 1 1/2" | Unidad | UNIDAD | 10 | 20 | TIGRE | BRASIL | 66.660 | 1.333.200 |
| 18 | 23101514-001 | Cepilladora eléctrica p/ madera | Unidad | UNIDAD | 1 | 2 | TRUPER | MÉXICO | 745.000 | 1.490.000 |
| 47 | 27112011-001 | Manguera plástica de 3/4" | Metros | UNIDAD | 100 | 200 | TIGRE | BRASIL | 5.370 | 1.074.000 |
| 54 | 27112117-002 | Pinza amperometrica | Unidad | UNIDAD | 1 | 2 | SOLMAX | CHINA | 100.098 | 200.196 |
| 64 | 31162806-002 | Tarugo de 10mm | Unidad | UNIDAD | 500 | 1000 | IVEPLAST | BRASIL | 83 | 83.000 |



José Raúl Torres Kirmser

M & T
Importadora y Distribuidora S.R.L.

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 65 | 31162806-002 | Tarugo de 6mm | Unidad | UNIDAD | 4000 | 8000 | IVEPLAST | BRASIL | 23 | 184.000 |
| 66 | 31162806-002 | Tarugo de 8mm | Unidad | UNIDAD | 1000 | 2000 | IVEPLAST | BRASIL | 42 | 84.000 |
| 85 | 31201610-009 | Pegamento Instantáneo | Unidad | UNIDAD | 10 | 20 | PEGAMIL | ARGENTINA | 4.156 | 83.120 |
| 91 | 27111712-003 | Succionador de estaño | Unidad | UNIDAD | 1 | 2 | SOLMAX | CHINA | 26.100 | 52.200 |
| 92 | 23101505-001 | Taladro eléctrico | Unidad | UNIDAD | 1 | 2 | MAKITA | BRASIL | 358.280 | 716.560 |
| TOTAL | | | | | | | | | | 7.475.656 |

**LA CONTRATANTE** se obliga a la ejecución de la cantidad mínima establecida en el presente contrato. La ejecución de la cantidad máxima se realizará conforme a la necesidad de la provisión de los bienes. En caso de que **LA CONTRATANTE** no haya alcanzado la ejecución de la cantidad mínima contratada, podrá ampliar el plazo previsto en las bases y condiciones del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y conforme a las reglas establecidas en el Art. 8 de la Resolución DNCP Nº 844/18.

**EL PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes a **LA CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

**LA CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá de vigencia 12 (DOCE) meses contados a partir de la firma del contrato.

## 7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será designado por **LA CONTRATANTE**. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si **EL PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente contrato

## 9. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales de Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) dias calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento de Contrato debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total máximo del contrato.

## 10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, **LA CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".



José Raúl Torres Kirmser

M & T

## 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

## 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

## 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

**EN TESTIMONIO** de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay al día 03 mes diciembre y año 2018.

**CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

José Raúl Torres Kirmser

**PROF. DR. JOSE RAÚL TORRES KIRMSER**

**PROVEEDOR: M Y T IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA S.R.L.**

**ANGEL GUSTAVO ARIETTI GAMARRA**

M & T
Importadora y Distribuidora S.R.L.